



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
ÀREA DE DESENVOLUPAMENT URBÀ I VIVENDA

SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT  
D'INFRAESTRUCTURES

Expediente: 03401 2018 424

INFORME JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 29, 100, 116, 231 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con el art 116.1 del referido texto, se informa:

Por el Concejal Delegado de Mantenimiento de Infraestructuras se ha dispuesto se inicien las actuaciones en orden a contratar la ejecución del proyecto de obras denominado “Reurbanización de la calle los Ángeles hasta Plaza Vallivana”.

Las obras se enmarcan dentro de la actuación que viene realizando en los últimos años el Ayuntamiento de València de adecuación, rehabilitación y mejora de los entornos y espacios públicos urbanos, en aras a mejorar y completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de València, y en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras.

Por Resolución SM-3389 de fecha 31 de agosto de 2017, dictada por el Concejal Delegado de Mantenimiento de Infraestructuras se adjudica a la Mercantil Oficina Técnica Tes, S.L. el Contrato Menor de Redacción del Proyecto de Reurbanización c/Los Ángeles (hasta plaza Vallivana), Proyecto presentado por la empresa e informado favorable por los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 5 de diciembre de 2017.

Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de los vecinos del Barrio del Cabanyal-Canyamelar, proponiendo las obras de necesarias que tienen como objeto fundamental el acondicionamiento del viario de la calle de los ángeles, desde la calle Islas Columbretes hasta la Plaza Virgen de Vallivana/Calle Espadán, urbanizándose y reorganizando el viario convirtiéndolo en una vía preferente peatonal; de acuerdo con los criterios indicados en las normas de accesibilidad en el medio urbano.

Id. document: tGPh 1192 c1fT R+D4 qUaJ /DOE rbU =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	09/11/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	09/11/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



El Proyecto, es consecuencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios, viviendas, edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de El Cabanyal-Canyamelar, suscrito el 28 de octubre de 2015 por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia, acuerdo al que se unió una Adenda suscrita por las mismas entidades en 27 de octubre de 2016, dentro del marco del Plan Estatal de fomentos del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatorio y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

La ejecución del Proyecto supone un interés general para la ciudad, no afectando especialmente a intereses particulares, por lo que no procedería la imposición de contribuciones especiales.

A los efectos previstos en el art. 174.3 de la LOTUP, se trata de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, por lo que puede autorizarse directamente sin necesidad de ser sometido a información pública.

El **presupuesto base de licitación** lo constituye el presupuesto del proyecto que asciende a 333.864,48€, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 70.111,54€ en concepto de IVA al tipo 21%, lo que hace un total de 403.976,02€, siendo los costes salariales los señalados en el proyecto aprobado. Los costes directos ascienden a 264.677,73€y los costes indirectos a 13.233,89€, no contemplándose otros eventuales gastos (art. 100 LCSP).

El **valor estimado del contrato** asciende a 333.964,48€, determinado por el presupuesto base de licitación incluidos gastos generales y beneficio industrial y sin incluir el IVA, no previéndose la disposición a la empresa contratista de suministros para la ejecución de la obra (art. 101 LCSP).

Atendiendo a su valor estimado (inferior a 500.000,00€), el proyecto no requiere informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, conforme a lo establecido en el art. 235 de la LCSP y tampoco por la naturaleza de las obras.

El **proyecto fue aprobado técnicamente** por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018, sin que desde su aprobación haya habido modificaciones que afecten al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	09/11/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	09/11/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el proyecto comprende una obra completa en el sentido exigido por el artículo 125 del citado Reglamento y, asimismo, comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra y para que pueda ser entregada al uso general o servicio correspondiente.

No se considera procedente la división en lotes de la prestación comprendida en el objeto del contrato para su ejecución independiente por cuanto, desde el punto de vista técnico, ello dificultaría la correcta ejecución de la obra, teniendo en cuenta como se ha indicado anteriormente que el proyecto comprende una obra completa en el sentido exigido por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tratándose de un contrato de obras y siendo su valor estimado inferior a 2.000.000€, podrá utilizarse el procedimiento abierto simplificado conforme a lo estipulado en el art. 159 de la LCSP.

Tratándose de un contrato de obras y siendo su valor estimado superior a 2.000.000€, procede utilizar el procedimiento abierto, conforme a lo estipulado en los art. 156, 157, 158 y 159 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP, se han considerado pluralidad de criterios de valoración.

Conforme a lo establecido en el art. 77 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a clasificación al ser su valor estimado inferior a 500.000€, si bien la clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al objeto del contrato recogida en el proyecto, acreditará sus solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En este caso, el empresario acreditará la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Grupo: G Viales y Pistas                      Subgrupo: 6                      Categoría: RD 773/2015: 2

En defecto de clasificación se requiere la acreditación de la siguiente solvencia:

**Solvencia Económica y Financiera** (art. 87.1 a y 3b LCSP):

Se determina como solvencia exigible, el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por un importe mínimo de equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato. Se acreditará por medio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	09/11/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	09/11/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

Esta solvencia es coincidente con la que, conforme a lo dispuesto en el art. 87.3.a) LCSP, se requeriría en el supuesto que no se concretase en el pliego y se estima proporcionada al objeto contrato, no solo por este hecho sino además porque el importe mínimo requerido, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato, se encuadra dentro del tramo correspondiente a la clasificación como contratista de obras que actúa como solvencia sustitutiva.

**Solvencia Técnica o profesional** (art. 88.3 LCSP):

Se requiere relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato., por cuanto delimita el ámbito de las obras ejecutadas a las correspondientes, en este caso, al Grupo Viales y Pistas, las cuales requieren un grado de especialización, no bastando el haber ejecutado obras en general, lo que ocurriría en el supuesto de exigir la solvencia técnica requerida en el apartado a) del art. 87 LCSP, de cuyo tenor literal parece desprenderse que se admitiría como solvencia técnica la realización de cualquier tipo de obras.

En cuanto al supuesto previsto en el apartado segundo del art. 88 LCSP relativo a la acreditación de la solvencia por las empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años se opta, dada la especialización como se ha dicho que requiere este tipo de obras, por los siguientes:

- Declaración indicando el personal técnico y organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (art.88.1.b).

Los títulos o acreditaciones académicos o profesionales, así como el número de técnicos/as y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as, o las características y capacidades mínimas de los organismos técnicos son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÉCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	09/11/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	09/11/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



Además del Jefe/a de Obra, el/la encargado/a y arqueólogo/a señalados en el pliego de prescripciones técnicas, la declaración deberá incluir el siguiente personal y organismo técnico:

- Laboratorio de Control de Calidad
- Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales (master en prevención de riesgos laborales)
- Empresa o profesional para la realización de seguimiento medioambiental (Grado en Ingeniería Medioambiental o equivalente)

Se trata de personal con el que deben contar bien integrados o no en la empresa, las empresas contratistas de obras.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (art. 88.1.f).

Se establece como requisito mínimo la maquinaria, material y equipo técnico previsto en el proyecto.

No se considera procedente la división en lotes de la prestación comprendida en el objeto del contrato al tratarse de una obra completa definida en el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento. No pudiéndose realizar la obra de forma independiente y por distintos contratistas dado que desde el punto de vista técnico dificultaría la correcta ejecución de la misma. De este modo, se justifica su no división en lotes al no ser acorde a la naturaleza del contrato la realización independiente de sus partes. Todo ello, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 99 LCSP.

En proyectos de presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA excluido, el art. 235 LCSP establece que el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

De conformidad con el art. 29 LCSP se propone un plazo de ejecución de las obras de Tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación y debido a que el plazo de ejecución de los trabajos es inferior a 1 año no se contempla fórmula de revisión de precios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	09/11/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	09/11/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138



Conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, tratándose de un contrato de obra, el **responsable del contrato** será el Jefe de Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en calidad de Director Facultativo de las obras de Reurbanización calle de los Ángeles, El Cabanyal-Canyamelar; a quien corresponderá el seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato.

Finalmente se informa que, existe crédito en la aplicación GG230-15130-6190001 Obras Urb. Cabanyal-Canyamelar, vinculada al Proyecto de Gasto nº 2016 0044 01 del presente ejercicio, con cargo a la cual se ha procedió a formular la correspondiente propuesta de gasto en fase A, tratándose de un gasto financieramente sostenible. Previamente a remitir las actuaciones al Servicio de Contratación, resulta necesario recabar informe del Servicio Económico-Presupuestario, en los términos señalados en la Base 13 de las de ejecución del vigente presupuesto, por tratarse de un gasto de importe superior al de los contratos menores, referido al capítulo VI del presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC.ADM.DE MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES	MARIA PAZ CURSA ESTEVE	09/11/2018	ACCVCA-120	8876154888979984022
CAP SERVICI - SERV. COOR.OBRES VIA PUB.I MANT.INFR.	ENRIQUE ENCARNACION TARAZONA	09/11/2018	ACCVCA-120	8759687945207256138